

N.P.S.B. (6)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de asistencia jurídica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a once de noviembre de dos mil quince.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del Convenio y designar a la Consejera de Presidencia.
2. Orden de la Consejera de Presidencia de aprobación del Convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Memoria propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
5. Copia del documento suscrito por el Gerente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, de aceptación de las condiciones del Convenio de asistencia jurídica.
6. Copia de la Resolución de la Presidencia del Consorcio 4/2012, de 24 enero 2012, de delegación de competencias.
7. Texto del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia es una entidad de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, al que pertenece la Comunidad Autónoma junto con diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Por su parte, la Dirección de los Servicios Jurídicos es el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la Administración Regional o sus organismos autónomos, pudiendo asumir los letrados adscritos a la misma la representación y defensa en juicio de los consorcios y fundaciones en los que participe la Comunidad Autónoma mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto (artículo 2.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma).

El Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia está interesado en que la Dirección de los Servicios jurídicos asuma su representación y defensa en juicio por medio de los letrados adscritos a la misma con igual extensión y en los mismos términos en que lo hace respecto de la Administración Regional, ante cualquier Jurisdicción y siempre que no exista conflicto de intereses con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Secretaría General

en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. Autorizar la celebración del Convenio de asistencia jurídica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA. Fdo.: M^a Dolores Pagán Arce



ORDEN

El Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia es una entidad de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, al que pertenece la Comunidad Autónoma junto con diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Por su parte, la Dirección de los Servicios Jurídicos es el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la Administración Regional o sus organismos autónomos, pudiendo asumir los letrados adscritos a la misma la representación y defensa en juicio de los consorcios y fundaciones en los que participe la Comunidad Autónoma mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto (artículo 2.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma).

El Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia está interesado en que la Dirección de los Servicios jurídicos asuma su representación y defensa en juicio por medio de los letrados adscritos a la misma con igual extensión y en los mismos términos en que lo hace respecto de la Administración Regional, ante cualquier Jurisdicción y siempre que no exista conflicto de intereses con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio de asistencia jurídica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Secretaría General

SEGUNDO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio de asistencia jurídica.

Murcia, a 9 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, Fdo.: M^a Dolores Pagán Arce



INFORME

SOLICITANTE: Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

REF: 15 CN 170 MT

ASUNTO: Convenio de asistencia jurídica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

En el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Se ha recibido expediente relativo a la suscripción de un Convenio de asistencia jurídica con el Consorcio de las Vías Verdes, con el objeto de que la Dirección de los Servicios Jurídicos asuma la representación y defensa en juicio de la citada entidad ante cualquier jurisdicción, por medio de los Letrados adscritos a esa Dirección, en los mismos términos previstos para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio.
- Memoria –propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- Copia del documento suscrito por el Gerente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia de aceptación de las condiciones del Convenio de asistencia jurídica.
- Resolución de la Presidencia del Consorcio 4/2012, de 24 enero 2012



CONSIDERACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El Convenio responde a la previsión contenida en el artículo 2.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma, que dispone lo siguiente:

“Los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos podrán asumir la representación y defensa en juicio de las empresas públicas regionales, así como de los consorcios y fundaciones en los que participe la Comunidad Autónoma, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Región de Murcia.”

De acuerdo con lo establecido en el citado precepto, el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia está participado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se recoge en el artículo 1 de sus estatutos, publicados en el BORM nº 86 de 16 de abril de 2015.

Segunda. Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma, que desarrolla a través de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Tercera. Contenido y tramitación.

1. Mediante Decreto 25/1996, de 29 de mayo, de Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y a Consorcios Regionales se aprueba el modelo de Convenio de colaboración de asistencia jurídica, al que responde el borrador de Convenio propuesto.

2. Por razón de la materia, corresponde al titular de la Consejería de Presidencia aprobar el texto del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071-Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del D. 56/1996, de 24 de julio.

3. Respecto a la autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, y el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, por ser la competente por razón de la materia.

4. De acuerdo con los artículos 16.2.º de la Ley 7/2004, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, el órgano competente para la suscripción del Convenio será el titular de la Consejería de Presidencia, a cuyo efecto se requiere su previa designación por el Consejo de Gobierno.

En conclusión, a la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente la suscripción del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de noviembre de 2015
LA ASESORA JURÍDICA. VºB LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



MEMORIA-PROPUESTA

El Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia constituye una entidad pública de naturaleza administrativa, con plena personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines integrado por la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de Albuidete, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Molina de Segura, Mula, Murcia, Alhama de Murcia, Las Torres de Cotillas, Mazarrón, Cartagena, Fuente Álamo y Totana, para la cooperación económica, técnica y administrativa en materia servicios públicos y actividades de interés local para la explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de estas infraestructuras turísticas.

Por su parte, la Dirección de los Servicios Jurídicos es el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la Administración Regional o sus organismos autónomos, pudiendo asumir los letrados adscritos a la misma la representación y defensa en juicio de los consorcios y fundaciones en los que participe la Comunidad Autónoma mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto (arts. 2.1 y 4.2 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma).

El Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia está interesado en que la Dirección de los Servicios Jurídicos asuma su representación y defensa en juicio por medio de los letrados adscritos a la misma con la misma extensión y en los mismos términos en que lo hace respecto de la



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección de los Servicios Jurídicos

Administración Regional, ante cualquier Jurisdicción y siempre que no exista conflicto de intereses con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin y con el objeto de regular las condiciones de prestación de esta asistencia jurídica de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, se propone someter a la autorización del Consejo de Gobierno el texto del convenio cuyo borrador se adjunta.

Murcia, 6 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS



Fdo.: Francisco Ferrer Merono

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA

ACEPTACIÓN CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA Y EL CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE
MURCIA.

D. Juan Pascual Soria Martínez, como Gerente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrado el 20-01-2009 y en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas mediante Resolución de Presidencia 4/2012 de fecha 24 enero 2012.

ACEPTO, las condiciones del citado convenio establecidas en las cláusulas del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo la presente aceptación en Murcia a 5 de noviembre de 2015

Gerente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

110.000 (43)



Consortio Vía Verde del Noroeste

Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romero, 4 30071 Murcia

C.I.F.: P.3090025 A

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 4/2012

VISTO.- Que con fecha 23 de enero de 2012 han sido publicados los nuevos Estatutos del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 16.2 de los citados Estatutos, que señalan que “El Presidente del Consorcio podrá delegar todas las competencias que tiene atribuidas. La delegación habrá de realizarse a favor del vicepresidente, de quien tenga la condición de vocal en la Junta de Gobierno o en la Gerencia”.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 20 del mismo texto estatutario, que indica: “Corresponden a la Gerencia las funciones que le encomienden, atribuyan o deleguen la Junta de Gobierno, las Comisiones Ejecutivas, el Presidente y el Vicepresidente”

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ATENDIDAS las competencia de esta Presidencia, y las delegadas por el Consejo General, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Gerencia del Consorcio las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, a excepción de las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.
- Decidir los empates con voto de calidad.
- Concertación de operaciones de crédito.
- Jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Dirigir los órganos de gobierno del consorcio y su administración.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio.
- La iniciativa para proponer a la Junta de Gobierno la declaración de lesividad.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios de Secretaría, Tesorería y de Intervención para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Pedro A. Cruz Sánchez, en Murcia a veinticuatro de enero de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

(

**CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y EL CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

REUNIDOS

En Murcia, a de noviembre de 2015

De una parte la Excm. Sra. D^a. María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, cargo para la que fue nombrada por Decreto de la Presidencia 19/2015, de 4 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de.....

De otra parte, D. Juan Pascual Soria Martínez, como Gerente del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrado el 20-01-2009 y en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas mediante Resolución de Presidencia 4/2012 de fecha 24 enero 2012

MANIFIESTAN

Primero. Que la Dirección de los Servicios Jurídicos es el centro superior de asesoramiento jurídico de la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la Ley a otros órganos.

Igualmente es el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que se parte la propia Administración Regional o sus Organismos Autónomos.

A estos efectos, la Dirección de los Servicios Jurídicos dispone de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica necesaria.

Segundo. Que el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia está interesado en que la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asuma su representación y defensa en juicio con la misma extensión y en los mismos términos en que lo hace respecto de la Administración Pública Regional.

Tercero. Que con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma legal prevista, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección de los Servicios Jurídicos asumirá la representación y defensa en juicio del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (en adelante, el Consorcio) ante cualquier Jurisdicción, por medio de los Letrados adscritos a dicha Dirección, en los mismos términos previstos para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ello no supondrá en ningún caso relación laboral entre el Consorcio y los Letrados que presten sus servicios.

SEGUNDA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Consorcio se reserva la facultad de ser representado y defendido por Abogado y Procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales.

TERCERA. La asistencia jurídica a que se refiere la cláusula primera no se prestará cuando exista conflicto entre los intereses del Consorcio y los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En tal caso, el Consorcio será representado y defendido por Abogado y, en su caso, Procurador, especialmente designados al efecto.

CUARTA. El presente Convenio tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogados por periodos iguales, mediante acuerdo expreso de las partes.

QUINTA. Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere este Convenio, el Consorcio ingresará en el Tesoro Público Regional en los cinco primeros días naturales de enero de cada año el 50% del importe de las costas procesales devengadas a su favor en el año anterior.

SEXTA. En los procesos en que existan condenas en costas, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª. Cuando el condenado en costas sea el Consorcio, corresponderá a éste el abono de las causadas a la parte contraria.

2ª. Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, el importe de las causadas al Consorcio se asignará a favor del mismo.

SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las causas siguientes:

1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda dar por finalizado el Convenio.

2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

3. Por mutuo acuerdo.

OCTAVA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, Fdo.: María Dolores Pagán Arce. EL GERENTE DEL CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA, Fdo.: Juan Pascual Soria Martínez